

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES Y ESTABLECIMIENTOS “MASSANASSA NADALENCA 2025”. EXPDTE 9446/2024

Examinado el expediente instruido por el área de ADL/Secretaría.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 13 de Octubre, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 15 de Octubre en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa de los premios del concurso de decoración de escaparates y establecimientos “Massanassa Nadalencia 2025” con el siguiente texto integro:

“BASES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES Y ESTABLECIMIENTOS “MASSANASSA NADALENCA 2025”

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de los premios del concurso de Decoración de escaparates y establecimientos “Massanassa nadalencia”. Este proyecto tiene como objetivo la promoción económica de la localidad de Massanassa mediante la dinamización de los establecimientos durante la campaña de Navidad.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso “Massanassa nadalenca” todas aquellas empresas comerciales o de servicios cuyo establecimiento se ubique en el **término urbano de Massanassa**.

Se entiende por tanto, que la decoración podrá encontrarse en espacios interiores como exteriores de los comercios.

ARTÍCULO 4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: <https://www.massanassa.es/>

2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 1.850 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43112-470, CONCURSO ESCAPARATES NAVIDAD del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Massanassa.

ARTÍCULO 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 24 de noviembre de 2025, ambos inclusive. La solicitud de participación se formulará mediante la presentación del modelo normalizado aprobado a tal efecto por el ayuntamiento de Massanassa, en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando cita previa, o de forma telemática través de la sede electrónica.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La temática de los escaparates y establecimientos deberá ir encaminada a la navidad.

Los escaparates de los comercios y empresas participantes deberán permanecer expuestos desde el día 5 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos inclusive.

El Ayuntamiento comunicará a través del correo electrónico de contacto la fecha en la que el jurado examinará los escaparates y locales.

ARTÍCULO 8. PREMIOS Y DOTACIÓN

Los premios se repartirán de la siguiente forma:



- PRIMER PREMIO: 700 €
- SEGUNDO PREMIO: 500 €
- TERCER PREMIO: 350 €

Entre las personas que realicen votos válidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, se sortearán 3 tarjetas cargadas con un importe de 100 euros cada una para consumir en el comercio local.

ARTÍCULO 9. JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

El jurado será designado mediante la resolución de participantes del concurso y estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 representantes del ayuntamiento o del tejido asociativo de Massanassa.

El Técnico de Comercio y Desarrollo Local actuará como secretario del jurado, con voz pero sin voto.

En los establecimientos se habilitarán unas urnas y folletos con la finalidad de recoger el voto del público en general. Estos folletos permitirán votar hasta 3 establecimientos con 5, 3 y 1 puntos.

Para que las votaciones sean contabilizadas deberán contener el cuño de 3 establecimientos participantes diferentes. Solo se permitirá una votación por persona.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Respecto a la valoración del jurado se contemplará:

-Imagen comercial y presentación del producto. Se valorará la integración del producto o servicio que ofrece el establecimiento en la decoración:

- 1 punto. No se integra en la decoración el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 2 puntos. Se integra en la decoración de manera poco armoniosa y explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 3 puntos. Se integra en la decoración de forma correcta pero no suficientemente explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 4 puntos. Se integra en la decoración de forma explícita pero no armoniosa el producto y/o servicios de la empresa con los motivos ornamentales utilizados.
- 5 puntos. Integración total en la decoración del producto y servicio con los motivos ornamentales utilizados.

-Creatividad. La originalidad con la que se haya confeccionado la decoración será evaluada con este criterio:

- 1 punto. Cuando la decoración no presente ningún aspecto creativo.
- 2 puntos. Cuando la decoración utilice algún elemento diferenciador en su creación.



3 puntos. Cuando los elementos ornamentales sean manufacturados.

4 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén realizados con materiales reciclados.

5 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén manufacturados y se hayan realizado con materiales reciclados.

-Iluminación. La utilización de elementos luminosos para la realización de la decoración serán puntuados en este apartado:

1 punto. Cuando no se utilice ningún elemento luminoso.

2 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos pero no sean de bajo consumo.

3 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos de bajo consumo.

4 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas.

5 puntos. Cuando se utilicen elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas y sean de bajo consumo.

-Modernidad e Innovación. Se considerará la utilización de materiales novedosos y diferenciales en la creación de la decoración:

1 punto. Cuando no se haya empleado ningún material moderno e innovador en la creación de la decoración.

2 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos pero el resultado no sea innovador.

3 puntos. Cuando se hayan empleado materiales no novedosos pero el resultado sea innovador.

4 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores.

5 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores haciendo referencia a la Navidad.

-Valoración subjetiva de la decoración. El miembro del jurado determinará según su criterio subjetivo, una valoración de la decoración:

1 punto. Cuando se considere que la decoración debe mejorar.

2 puntos: Cuando se considere que la decoración es apto.

3 puntos: Cuando se considere que la decoración es destacable.

-Tradición y cultura local. Se valorará la alusión a conceptos, tradiciones u objetos representativos de la localidad.

0 punto. Cuando no se haga alusión a ningún concepto o tradición de Massanassa.

2 puntos. Cuando se haga alusión a algún concepto o tradición de Massanassa.

Respecto a la valoración del público en general se contemplará:

Se sumará el total de votos populares, que se añadirá a la puntuación recibida por parte del jurado.

En caso de empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en los siguientes



apartados otorgados por el jurado por orden de preferencia hasta que se deshaga el empate:

- 1- Modernidad e innovación.
- 2- Creatividad.
- 3- Imagen comercial y presentación del producto.
- 4- Iluminación.
- 5- Tradición y cultura local.
- 6- Valoración subjetiva.

ARTÍCULO 11. DETERMINACIÓN DE LOS GANADORES Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Los negocios participantes serán informados del día y espacio horario en el que se realizarán las visitas a los comercios de forma anticipada.

Cada miembro del jurado cumplimentará el formulario “*Valoración individual de la decoración*” para cada uno de los negocios participantes. Dichos documentos serán custodiados por el personal del Ayuntamiento participante del jurado.

Con la suma de las puntuaciones de los formularios de valoración y las puntuaciones obtenidas por la votación popular, el jurado realizará un acta con la que se elevará propuesta a Alcaldía para la resolución y notificación del resultado a los interesados. Tras la notificación, se establecerá un período de 10 días hábiles para que los negocios ganadores presenten el documento de “Comunicación de Mantenimiento de Terceros” y declaración jurada de no estar incursos en ninguna de las circunstancias de prohibición señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a efectos de realizar el abono de los premios.

De entre los votos válidos emitidos por el público se extraerán de forma aleatoria tres folletos que serán los premiados con los 100 euros para consumir en el comercio local, de esto se levantará acta por parte de los miembros del jurado.

En el caso de que la persona premiada no pueda cobrar el premio por estar incurso en alguna circunstancia señalada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá declarar el premio desierto.

ARTÍCULO 12. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La aceptación de las bases y la cesión y autorización expresa para la difusión de los escaparates y locales participantes por parte del Ayuntamiento de Massanassa, con el único fin de dar visibilidad al concurso de “Massanassa nadalenca” organizado.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 1.850,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43112-470, CONCURSO ESCAPARATES NAVIDAD, para la anualidad de 2025.

TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

CUARTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria hasta el 24 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

